

PRESENTACIÓN ¹

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

1. La presente reunión se efectúa en conmemoración del relativo “*descubrimiento*” de la obra de Gregor Mendel producido en 1900 ². Una reflexión al respecto nos lleva a pensar en la marginalidad que a veces sufren las grandes obras científicas, como la que padeció durante años la producción del fundador de la Genética. La “*historiografía dikelógica*” es una tarea de justicia que se debe realizar a menudo para reparar las grandes injusticias del pasado ³.

2. Dejando de lado el debate acerca de las diferencias entre la Técnica y la Tecnología cabe mencionar que la Filosofía de la Técnica es una rama filosófica relativamente joven, iniciada a mediados del siglo XX, que guarda relaciones importantes con la Historia y la Sociología de la Técnica y también con el *Derecho de la Técnica* ⁴.

En nuestro caso se trata de la Filosofía y del Derecho de la “Alta Tecnología”. La expresión *compleja* “Filosofía del Derecho de la Alta Tecnología” permite enfoques más referidos a cualquiera de los elementos, por ejemplo, a la Filosofía o a la Tecnología. En el primer caso, las posiciones suelen ser más críticas; en el segundo las

¹ Reunión Abierta del 17 de noviembre de 2010.

Como expresiones de *distintas etapas* de nuestro pensamiento sobre el tema, es posible v. “Notas de Filosofía de la Tecnología”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 20, págs. 95 y ss.; “La filiación de referencia biológica en Derecho Internacional Privado - La filiación extramatrimonial - Las nuevas posibilidades de la ingeniería genética”, en “Investigación y Docencia”, N° 11, págs. 37 y ss.; “¿Ingeniería genética humana?”, en “Boletín del Centro de Investigaciones ...” cit., N° 21, págs. 49 y ss.; “Dikelogía básica e ingeniería genética”, en “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 12, págs. 49 y ss.; “Una reflexión sobre historia, evolución e ingeniería genética”, en “Investigación...” cit. N° 20, págs. 105/106; “La abogacía, la medicina y la genética humana”, en “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 11, págs. 15/16; “La genética humana y los elementos dionisiacos y apolíneos de la cultura”, en “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 11, págs. 17 y ss. También cabe c., por ej., SALMEN, Gabriel Mauricio, “El Derecho de la Ciencia y de la Técnica como rama del mundo jurídico”, en “Investigación ...” cit., N° 39, págs. 115 y ss., http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/iyd39_12.pdf, 17-11-2010; MITCHAM, Carlos, “¿Qué es la Filosofía de la Tecnología?”, trad. César Cuello Nieto y Roberto Méndez Stingl, Barcelona, Anthropos, 1989, http://books.google.com.ar/books?id=98vB48XmbO8C&printsec=frontcover&dq=Mitcham+tecnolog%C3%ADa&source=bl&ots=DGERQxYREX&sig=i-vk4lffjCphYN32NxlALVSHYTY&hl=es&ei=4GvITNP3JsT58Ab79ozADQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=5&ved=0CC0Q6AEwBA#v=onepage&q&f=false, 16-11-2010; ANDONI, Alonso y otros (coord.), “Para comprender ciencia, tecnología y sociedad”, Pamplona, Verbo Divino, 1996; BECCHI, Paolo, “La Etica en la era de la Técnica. Elementos para una crítica a Kart-Otto Apel y Hans Jonas”, trad. Alberto M. Damiani, http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/23584061091481851665679/doxa25_04.pdf, 16-11-2010. Además es posible c. VELASCO GÓMEZ, Ambrosio (ed.), “Perspectivas y horizontes de la filosofía de la ciencia a la vuelta del tercer milenio”, México, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

(*) Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social.

² Cabe c. Planeta Sedna, Gregor Mendel, <http://www.portalplanetasedna.com.ar/mendel.htm>, 16-11-2010; Biografías y vidas, Gregor Mendel, <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/mendel.htm>, 16-11-2010.

³ Puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. 411 y ss.

⁴ Al no hacer hincapié en la diferencia entre Técnica y Tecnología, cabe hacer referencia también al Derecho de la Tecnología.

actitudes más técnicas, de cierto modo más “ingenieriles”, son más comprensivas con la técnica.

3. En el ámbito de la técnica se presentan importantes relaciones entre lo “artificial” y lo “natural” y con la “modificación del mundo”. En la técnica se busca la *adaptación* del mundo al sujeto.

La realidad histórica de la técnica es tan vieja como la misma humanidad. En gran medida la condición humana puede ser construida como una condición técnica. Se ha llegado a afirmar que el hombre empieza cuando comienza la técnica ⁵. Tal vez pueda decirse que la construcción del concepto de hombre hace de éste y de todo el universo un producto técnico.

La especial referencia técnica del hombre “occidental” con sus diversas y tensas posibilidades enraíza, por ejemplo, en *Prometeo* y *Epimeteo*; en el *Dios* judeocristiano “persona” y creador, diferente de la naturaleza y de lo creado, y en el sentido práctico de *Roma* ⁶.

4. La Filosofía de la Técnica ha merecido importantes llamados de atención, por ejemplo, de parte de José Ortega y Gasset, quien en 1933 en su “Meditación de la técnica”, señaló que uno de los temas que se debatirían con mayor brío en los próximos años sería el del sentido, las ventajas, los daños y los límites de la técnica ⁷.

5. La *Alta Tecnología* es una noción de aplicación siempre *cambiante* porque va unida a las líneas “de punta” del progreso, que varían constantemente, y plantea problemas filosóficos y jurídicos de particular dificultad, de modo principal por la tensión entre la técnica y los enfoques últimos de la Filosofía y el Derecho. La Alta Tecnología enfrenta a “*carencias históricas*” de normas permanentemente renovadas.

6. El tiempo actual se abrió camino en un período de muy particular tensión, a partir del cual se muestra una *nueva era*. Ese período está signado por dos sucesos relacionados en mayor o menor medida con la técnica: el estallido de la primera bomba atómica en Hiroshima, el 6 de agosto de 1945, y el anuncio del mapeo de gran parte del genoma humano, el 14 de abril de 2003. Suele afirmarse que el actual es un tiempo de la Tecnología. En mucho cabe hacer referencia a que ahora, a través de la genética, la especie humana tiene un poder sobre sí misma que hasta no hace mucho era sólo espacio de la ciencia ficción. Según de cierto modo lo señaló Goethe en “*El aprendiz de*

⁵ Es posible v. ORTEGA Y GASSET, José, “Meditación de la técnica”, en “Obras Completas de José Ortega y Gasset”, 6ª. ed., Madrid, Revista de Occidente, t. V., 1964, esp. pág. 343; Meditación de la Técnica, José Ortega y Gasset, <http://portal.unedmotril.org/files/MEDITACI%C3%93N%20DE%20LA%20T%C3%89CNICA%201.doc>, 17-11-2010.

⁶ Cabe c. nuestros “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

⁷ ORTEGA Y GASSET, op. cit., pág. 319. Ya en el pensamiento griego hay importantes referencias a la técnica, por ej. en Aristóteles. En la línea más actual de la Filosofía de la Técnica cabe hacer referencia, con diversas orientaciones, por ejemplo a Dewey, Langdom Winner, Kapp, Engelmeier, Dessauer, Mumford, Heidegger, Apel, Jonas, Ellul, Habermas, Agamben, Bunge, García Bacca, etc. Puede v. Problemas fundamentales de la Ética en Gilbert Hottois: alcances del paradigma bioético, Dra. Célida Godina, en, Revista Observaciones Filosóficas, <http://www.observacionesfilosoficas.net/problemasfundamentales.html>, 17-11-2010.

El desarrollo de la técnica suele tener especial despliegue en la actividad privada. Además cabe señalar que, en los primeros lugares de los listados de entidades “universitarias” prestigiosas suele figurar el Massachusetts Institute of Technology.

brujo”, el hombre tiene hoy muchas posibilidades que debe saber aprovechar, pero también controlar ⁸

7. El Derecho de la Alta Tecnología requiere un modelo de construcción jurídica abierto -superador del mero normativismo, del simple realismo y del jusnaturalismo apriorista- como el que presenta el *integrativismo tridimensionalista*, de modo principal, en la *teoría trialista del mundo jurídico* ⁹. Según este modelo, vale construir el mundo jurídico incluyendo, en complejidad pura, realidad social, normas y valores; repartos (dimensión sociológica) captados por normas (dimensión normológica) y valorados por un complejo de valores que culmina en la justicia (dimensión axiológica, específicamente dikelógica).

En la dimensión sociológica importa tener en cuenta, por ejemplo, las relaciones entre las *distribuciones* de la naturaleza y las influencias humanas difusas y la *conducción humana*, la ordenación por *planificación* o *ejemplaridad*, los *límites necesarios* de la conducción y las *categorías* causalidad, “finalidad objetiva” que “encontramos” en los acontecimientos, finalidad subjetiva, posibilidad y realidad.

Al hacer referencia a la dimensión normológica hay que considerar, v. gr., los *conceptos*, algunos de especial relevancia como el de las patentes de invención, las *presunciones*, las *ficciones*, etc.

En dimensión dikelógica importa tener en cuenta, por ej., las vinculaciones entre *valores* como el poder, la utilidad, la salud, la santidad, la justicia y la misma humanidad (el deber ser cabal del ser humano). También es relevante considerar la *legitimación* autónoma (por acuerdo de los interesados), criptoautónoma (por el acuerdo que brindarían los interesados -v.gr. los hombres futuros- si supieran lo que se hace), infraautónoma (por acuerdo de la mayoría; “democrática”) y aristocrática (por superioridad moral, científica o técnica). Esta aristocracia suele ser denominada tecnocracia. Asimismo es relevante el sentido de la *responsabilidad tecnológica* ¹⁰.

El *Derecho de la Tecnología* ha de ser una rama transversal destinada a enriquecer los planteos de las ramas jurídicas tradicionales (Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho del Trabajo, etc.) ¹¹.

8. Un problema de gran relevancia en la Filosofía del Derecho, y en este caso del Derecho de la Tecnología, es el de las relaciones a menudo difíciles entre el *mercado* y la *economía* y la *democracia* y los *derechos humanos*.

⁸ GOETHE, “El aprendiz de brujo”, en “47 poemas”, sel. y trad. Adan Kovacsics, Madrid, Mondadori, 1998, págs. 30 y ss.

⁹ Acerca del trialismo pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, op.cit.; CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

Cabe c. GËNY, F., “Science et technique en droit privé positif”, París, Sirey.

¹⁰ La propia Tecnología debe ser construida con sentido *integrador tridimensional* afín a la teoría *trialista*, incluyendo en su noción hechos, lógica y valores.

¹¹ En cuanto a las ramas del mundo jurídico es posible c. nuestro trabajo “Nuevas reflexiones sobre la complejidad de las autonomías jurídicas”, en BENTOLILA, Juan José (coord.), “Introducción al Derecho”, Bs. As., La Ley, 2009, págs. 151 y ss.

El mundo jurídico es un despliegue del *mundo político*, construido de manera *trialista* incluyendo actos de coexistencia captados por normas y valorados por los valores de convivencia; en el cabe diferenciar además del Derecho o política jurídica la política sanitaria, económica, científica, artística, educacional, etc.

En afinidad con Ortega y Gasset cabe decir que se vive con la técnica pero no de la técnica ¹², la técnica ha de valer dentro de la *complejidad de la vida*.

¹² ORTEGA Y GASSET, José, “La rebelión de las masas”, en “Obras ...” cits., 5ª. ed., 1962m pág. 197.